



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Viernes, 29 de julio de 1983

Núm. 170

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar, donde permanecerá hasta el recibo del Secretario cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 8.323

**GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza**

En virtud de la facultad atribuida a mi Autoridad, de acuerdo con las normas legales vigentes y el informe favorable de la Comisión Provincial de Precios, he resuelto autorizar que, a partir del día 30 de los corrientes, los nuevos formatos y precios máximos de venta al público de pan común o de flama, en esta capital y provincia de Zaragoza, serán los siguientes:

Peso de las piezas	P. V. P.
1.000 gramos	72 pesetas
690 gramos	50 »
452 gramos	37 »
250 gramos	22 »
145 gramos	12 »

Lo que se hace público para obligado cumplimiento y general conocimiento.

Zaragoza, 27 de julio de 1983.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 7.913

**Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza**

Relación de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de junio de 1983.

Fue aprobado por unanimidad el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 23 de junio.

Se aprobaron por unanimidad todos los dictámenes que figuraban en el orden del

día, a excepción de los números 39 y 44, que fueron retirados para un mejor estudio.

Se fijó el día 29 de julio, a las once horas treinta minutos, para la celebración de la próxima sesión.

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Fijación de fecha y hora de la sesión ordinaria a celebrar el próximo mes de julio.

Presidencia

Exposición de criterios y directrices programáticas de la Presidencia.

—Proponiendo aceptar la Comisión de Servicios y situación administrativa de varios funcionarios para su adscripción temporal a la Presidencia.

Comisión de Asistencia Social y Personal

Dictamen proponiendo reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados por diversos funcionarios al amparo de lo dispuesto por la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

—Dictamen proponiendo conceder la jubilación voluntaria a don Santiago Lorén Esteban, Médico Jefe del Servicio de Obstetricia.

—Dictamen proponiendo declarar en situación de jubilado forzoso por edad, en el cargo de Arquitecto provincial que desempeñaba, a don Antonio Chóliz, al pasar a excedente voluntario.

—Dictamen proponiendo la jubilación por incapacidad permanente de un Médico de la Beneficencia provincial, con destino en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Comisión de Cooperación

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas con destino a obras de abastecimiento de agua.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chiprana un crédito de

2.000.000 de pesetas con destino a obras en el campo de fútbol.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Longás un crédito de 2.000.000 de pesetas con destino a obras de abastecimiento de aguas y saneamiento.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Muel un crédito de 3.000.000 de pesetas con destino a obras de reforma y mejora del alumbrado público.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Samper del Salz un crédito de 514.500 pesetas con destino a obras de abastecimiento de aguas.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Vierlas un crédito de 1.000.000 de pesetas con destino a obras de construcción de Casa Consistorial.

—Dictamen proponiendo convocar los Planes provinciales de obras y servicios para 1983 (adicional) y 1984.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Artieda para que proceda a la contratación de las obras de abastecimiento de aguas incluidas en el Plan de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Calatayud para la contratación de las obras de pavimentación de las calles Sancho y Gil, Vicente de la Fuente y Barranco de Soria, incluidas en el Plan provincial de 1980, según determina el acuerdo plenario de 28 de enero de 1983.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación número 9, liquidación, correspondiente a obras de pavimentación de calles en Pina de Ebro, incluidas en el Plan provincial de 1980.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación final de liquidación correspondiente a las obras de pavimentación de calles en Pina de Ebro, incluidas en el Plan provincial de 1981.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, para que proceda a la contratación de las obras de cubrimiento de acequia, incluida en el Plan de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo aprobar valoración de los daños y perjuicios causados

por la empresa «Econorsa» con ocasión de la resolución por incumplimiento imputable a la misma del contrato de obras de distribución y saneamiento (primera fase) en Utebo.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios, han sido presentadas en esta Diputación Provincial desde el día 1 al 15 de mayo de 1983.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios, han sido presentadas en esta Diputación Provincial desde el día 15 de mayo al 4 de junio de 1983.

—Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que procedan a la contratación de obras incluidas en el Plan de 1983 (primera proposición y anexo primera fase).

—Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que procedan a la contratación de obras incluidas en el Plan de 1983 (primera proposición y anexo) segunda fase.

—Dictamen proponiendo quedar enterada la Corporación de las gestiones que fueron encomendadas al Ayuntamiento de Mequinenza en orden a la contratación del desplazamiento de una línea eléctrica de 25 kilovatios, necesaria para la buena ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino vecinal de Mequinenza a la Granja de Escarpe.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación número 3-L correspondiente a obras de pavimentación de las calles Madre Puig, de Calatayud, incluidas en el presupuesto extraordinario de infraestructura y patrimonio.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación número 5-L, correspondiente a las obras de pavimentación de las calles Juan Gualberto Bermúdez, Agustina Simón y avenida de San Juan el Real, en Calatayud, incluidas en el presupuesto extraordinario de infraestructura y patrimonio.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de pavimentación calle Fernando el Católico y ronda Puente Seco, en Calatayud, y devolver a «Hijos de García Grimal», sociedad limitada, adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva correspondiente.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de pavimentación de calles (segunda fase) en Pina de Ebro, incluidas en el Plan de 1978, y devolver a «Anthos», sociedad anónima, adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva correspondiente.

—Dictamen proponiendo aprobar la recepción definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento de agua en Pina de Ebro, incluidas en el Plan de 1978, y devolver a «Anthos», S. A., adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva correspondiente.

—Dictamen proponiendo aceptar la certificación única, liquidación, por importe de 7.826.500 pesetas, presentada por el Ayuntamiento de Torrehermosa, referente a obras de red de baja tensión y alumbrado público, incluidas en el «Planer» de 1980, y subvencionadas por la Diputación Provincial con la cantidad de pesetas 3.117.100.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obras que, correspondiente a diversos

Planes de cooperación y de obras y servicios, han sido presentadas en esta Diputación desde el día 5 de junio al 20 de junio de 1983.

Comisión de Recursos Agrarios

Dictamen proponiendo autorizar a «Enagás» para la toma de corriente con destino a la instalación de una emisora de VHF.

—Dictamen proponiendo aprobar el Plan anual de aprovechamiento forestal, correspondiente a la campaña 1983-84.

Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo informar proyecto de delimitación de suelo urbano de Magallón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación del Suelo Urbano y Ordenanzas de Escatrón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida por «Ortofoto» para responder de los trabajos cartográficos de los municipios de Pina de Ebro, El Burgo de Ebro y Letux.

—Dictamen proponiendo abonar a la empresa «Agrar», S. A., factura correspondiente a la liquidación definitiva de los trabajos de reconocimiento geoelectrico y mecánico del subsuelo para el futuro abastecimiento del municipio de La Puebla de Albortón.

—Dictamen proponiendo autorizar la cesión de los derechos dimanantes del contrato suscrito entre esta Corporación provincial y don Santiago Hernández Ibáñez para la redacción de determinados trabajos de planeamiento urbanístico, en favor de don Francisco Casielles Cueva, Ingeniero de Caminos.

Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo el aprobado en sesión plenaria de 29 de octubre de 1982, por el que se concedió una subvención al Ayuntamiento de Monterde para restaurar la ermita de «El Castillo», aplicando dicha subvención a obras a realizar en el retablo mayor de la iglesia parroquial de Longares, dejando sin efecto las previstas en la mencionada ermita.

—Dictamen proponiendo modificar el aprobado en sesión plenaria de 29 de octubre de 1982, por el que se concedió una subvención al Ayuntamiento de Codos para restaurar un retablo, aplicando dicha subvención a obras a realizar en la iglesia parroquial de dicho municipio, dejando sin efecto las anteriormente previstas.

—Dictamen proponiendo modificar el aprobado en sesión plenaria de 29 de octubre de 1982, por el que se concedió una subvención al Ayuntamiento de Luesia para restaurar un retablo, aplicando dicha subvención a obras a realizar en el ábside de la iglesia de San Esteban, de dicha localidad, dejando sin efecto la previsión anterior.

—Dictamen proponiendo aprobar la modificación del proyecto de reforma del palacio Angulo, de Borja, consistente en suprimir la última planta de la edificación que da frente a la calle Alfaro.

Comisión de Hacienda

Dictamen proponiendo adjudicar los trabajos de acondicionamiento de locales para la Institución «Fernando el Católico», a ubicar en las dependencias del palacio de los Condes de Sástago, en su segunda fase, a la «Sociedad de Obras y Construcciones Industriales», S. A. («Ocinsa»), por la cantidad de 46.900.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación económico-financiera por participación en apremios, derivados de la recaudación en ejecutiva durante el ejercicio económico de 1982.

—Dictamen dando cuenta a la Corporación de la remisión por la Delegación de Hacienda de Zaragoza del documento que contiene el concierto firmado entre la Tesorería general de la Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Hacienda para la recaudación ejecutiva de los débitos del régimen general de cotización empresarial a la Seguridad Social.

—Dictamen proponiendo aprobar las cuentas de la liquidación económico-financiera presentada por los Recaudadores de Tributos del Estado, correspondientes al ejercicio de 1982, cuya adición de saldos arroja un neto de 32.202.996 pesetas, así como el abono a los Recaudadores afectados por diferencias entre el devengo del premio de cobranza involuntaria y las cantidades entregadas a cuenta por la Diputación Provincial, por un importe global de 24.700.028 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar la cuenta general económico-financiera del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente al bienio 1981-82, dando traslado de la misma a la Dirección General del Tesoro para el abono del déficit económico y mínimo asignado, así como la solicitud de modificación del actual premio de cobranza.

—Dictamen proponiendo aprobar facturas por importe de pesetas 526.000 en concepto de trofeos.

—Fijación de asignaciones e indemnizaciones a miembros electivos de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.531 de 1979.

—Dictamen sobre adquisición o arrendamiento de un inmueble con destino al patrimonio de esta Diputación.

—Concesión de subvención al Ayuntamiento de Daroca como aportación a los gastos derivados de los actos celebrados con motivo de la festividad del día 2 de los corrientes.

—Concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de Grisén para diversas inversiones en terrenos, obras, vías públicas o servicios.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general accidental de la Corporación, para hacer constar que la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el pasado día 30 de junio fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 5 de julio de 1983.

SECCION QUINTA

Núm. 7.918

**Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de abril de 1983, acordó incoar expediente de sanción a la propiedad de la casa número 62 de la calle Boggiero, de esta ciudad, por no haber sido realizadas las obras ordenadas en la citada edificación.

Lo que se comunica a don Germán Navascués López-Diest, en paradero desconocido, poniéndole de manifiesto el expediente a fin de que presente en el plazo de quince días los documentos que estime oportunos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 7 de julio de 1983. — El Gerente.

Núm. 7.919

Con fecha 9 de junio de 1983 el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Jesús Guembe Urdanoz, doña Julia Iturrioz Ochotorena y don Roberto, don José-María, don Joaquín y doña Casilda Berza Iturrioz para la cesión gratuita de una porción de terreno de 190 metros cuadrados de superficie, según medición, y 187,41 metros cuadrados según título, que pasa a viales, en la avenida de Clavé, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con finca número 67 de la calle Madre Sacramento; al Sur, con finca números 31-35, de avenida Clavé; al Este, con finca de la que procede, y al Oeste, con avenida Clavé.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, deberán presentar en la Sección de Propiedades del Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Ignorando el domicilio y paradero de don Jesús Guembe Urdanoz, doña Julia Iturrioz Ochotorena y don Roberto, don José-María, don Joaquín y doña Casilda Berza Iturrioz, no es posible notificarles personalmente el anterior acuerdo, por lo que se publica el presente edicto para que sirva de notificación del mismo, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que contra la anterior resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el tér-

mino de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Excmo. Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 7 de julio de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 8.040

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación de la calle Cervantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.041

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de urbanización de la prolongación del paseo Echeagaray y Caballero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.042

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación de la calzada del paseo Fernando el Católico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.043

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación del barranco del Campamento y camino del Castellar, en el barrio de Juslibol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.044

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público, por triplicado, en calle nueva apertura, en el alto Carabinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elemen-

tos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.045

Doña María-Angeles López Giménez y doña María-Eugenia Martínez Ríos han solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyeron para responder al exacto cumplimiento del estudio sociológico sobre la mujer en Zaragoza, bases y criterios para una acción municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social, de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de junio de 1983. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varamanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.921

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Severiano Fernández de Labastida Gómez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 7,33 litros por segundo, a derivar del río Oroncillo, en el paraje denominado «Castriello», del término municipal de Bugedo (Burgos), con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de la finca número 271, del término municipal de Bugedo (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Oviedo Roselló, en Miranda de Ebro y mayo de 1982, en el que se justifica una dotación necesaria para el riego por aspersión de 0,67 litros por segundo y hectárea, por lo que, siendo la superficie de la finca a regar de 18,6060 hectáreas, se precisa un caudal continuo de 11,87 litros por segundo, que se captará su equivalente en cantidades superiores y jornadas restringidas, y en el que se describen las obras a ejecutar, consistentes, en síntesis, en una captación mediante bomba centrífuga de 25,4 CV de potencia, accionada por tractor agrícola, y 265 metros de tubería de impulsión, de plástico, de 90 milímetros de diámetro, en la que se acoplará el sistema de aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual esta-

rán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.922

Don Alejandro Valenzuela Benedicto solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 1,16 litros por segundo, a derivar del río Huerva, en término municipal de Botorrita (Zaragoza), con destino a riego de una finca de su propiedad.

A tal fin aporta el denominado proyecto de elevación de aguas para riego en término municipal de Botorrita (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Ferrer, en Zaragoza y febrero de 1981, donde para el riego de pie de la finca de 1,16 hectáreas se justifica un caudal continuo necesario de 1,16 litros por segundo, que se captará en su equivalente aproximado de 30 litros por segundo durante ocho horas cada once días, y en el que se describen las obras, consistentes, en síntesis, en una toma con tubería de 250 milímetros de diámetro que derivará las aguas del río a un pozo de aspiración, bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola, conjunto capaz de elevar 30 litros por segundo a una altura manométrica de 9 metros; tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro y 141 metros de longitud, por la que se elevará el caudal necesario hasta una arqueta, por la que se aplicará el agua a la tierra por el sistema convencional de gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 8 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.923

Don Manuel Vera Ruiz, mayor de edad y domiciliado en Alcañiz (urbanización «Santa María», primer bloque), provincia de Teruel, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de que se le autoricen tarifas de venta de áridos procedentes de cauce público, en término municipal de Maella (Zaragoza), siendo los precios máximos que propone, los siguientes:

Grava: 200 pesetas.

Arena: 400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento del municipio afectado en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del día en que se inicia la exposición en el ta-

blón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente; durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.924

Don Jesús Cardós Rubio ha solicitado la legalización de un paso badén construido sobre el río Arba de Luesia, en término municipal de Rivas-Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La obra, cuya utilización se justifica para el transporte de áridos del río, consiste en cuatro tubos de hormigón de 1 metro de diámetro, situados hacia la margen izquierda, para el desagüe de aguas bajas, continuando con un terraplén de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía, respectivamente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 7.925

Don Hipólito Val Gayán ha solicitado autorización para construir una pasarela sobre el cauce del río Alpartir, paraje «Pasadilla», del término municipal de Alpartir (Zaragoza).

La obra se sitúa unos 16 metros aguas abajo de un azud existente, siendo el objeto de la misma facilitar el acceso desde el camino del «Río» o «Mosonero» a la finca del peticionario, sita en la margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía, respectivamente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 8.026

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

SUBSECRETARIA

Sección de expropiaciones

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para

la ejecución de las obras «supresión paso a nivel del punto kilométrico 321-301 de la línea Madrid-Barcelona, en término municipal de Pinseque (Zaragoza), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037 de 1959, a 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Pinseque estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid, 12 de julio de 1983. — El Subsecretario: Por delegación, el Director general de Servicios, José-Antonio Sánchez Velayos.

Relación de propietarios afectados por las obras de «Renfe» para supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 321-301, de la línea Madrid-Barcelona, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza).

Finca número 1.

Polígono número 2.

Parcela número 67.

Superficie total de metros cuadrados: 3.700.

Superficie a expropiar metros cuadrados: 465.

Resto no objeto de expropiación metros cuadrados: 3.235.

Propietario y domicilio: Herederos de Román Calvo Expósito, calle Campo, número 15, Pinseque (Zaragoza).

Núm. 7.930

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 6.598 de 1983, seguidos en esta Magistratura, por despido, a instancia de don Luis Valer Vinués, contra «Exclusivas Waiplás», sociedad anónima, y contra el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 4 de julio de 1983 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Valer Vinués, contra «Exclusivas Waiplás», S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa a que le readmita en su pues-

to de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 16 de mayo de 1983, a razón de 43.952 pesetas al mes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulo el despido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes al de su notificación y con los requisitos y condicionantes que establece el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Exclusivas Waiplás», sociedad anónima, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de julio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.885

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Talleres Unidos», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Unidos», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Unidos», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 15 de junio de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social. — José L. Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Concertado entre la representación de la dirección de la misma y los miembros del comité de empresa, con el articulado siguiente:

Artículo 1.º Ambito territorial y personal. — El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa «Talleres Unidos», S. A. (Tusa), dedicada a la construcción de maquinaria para obras

públicas, elevación y transporte, y el personal que en ella presta sus servicios, tanto fijo como eventual, en todos y cada uno de los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y producirá efectos desde el 1.º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1983.

Quedará prorrogado por la tácita por un período de un año si no es denunciado por una de las partes con al menos tres meses de antelación a su término de vigencia o al de cualquiera de sus normas, actualizándose en este caso los conceptos retributivos por aplicación del índice de precios al consumo correspondiente al período de próroga.

Art. 3.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 4.º Garantías personales. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose «ad personam»

Art. 5.º Integridad e indivisibilidad. — Se hace constar que el presente Convenio se realiza en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo. De esta forma y continuando la política salarial de años anteriores, y al objeto de favorecer la cuantía del salario base del personal de retribución diaria, se procedió a la mensualización del personal mencionado, incorporando dentro del salario base la cantidad que se venía percibiendo en concepto de prima de producción, bien entendido que con estos salarios resultantes están garantizados los mínimos y absorbidos, dentro del mismo, con lo dispuesto en el artículo 73, de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente del 25 por 100 del salario base a tiempo, así como que la fijación de este salario base es indisoluble de la mensualización de personal antes citado.

Cualquier alteración que se pretendiese introducir en este Convenio por cualquiera de las partes o decisión de la autoridad daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se establece una comisión mixta, que estará formada por el comité de empresa y la representación empresarial que designe la dirección de la empresa.

Art. 7.º Jornada. — Excepcionalmente, la jornada laboral para el año 1983 será de ocho horas de presencia diarias de lunes a viernes. Se guardará fiesta los sábados y días festivos indicados en el calendario laboral oficial.

Art. 8.º Vacaciones. — Las vacaciones para el año 1983 estarán comprendidas entre el 1 y el 28 de agosto, ambos in-

clusive. En caso de que por imperativo legal, el periodo de vacaciones fuera superior, se aplicará a todo el personal, manteniéndose los derechos por antigüedad, según consta en el Convenio de 1982, y no sobrepasándose en ningún caso el tope máximo de veintiséis días laborables.

Será facultad del trabajador disfrutar el exceso de vacaciones por antigüedad en cualquier fecha del año natural.

En ningún caso, este aumento de vacaciones debido a la antigüedad, influirá en la base de cálculo para hallar el salario hora profesional.

Las vacaciones se guardarán preferentemente en el mes de agosto.

Art. 9.º Transporte. — La empresa facilitará los medios de transporte necesarios para la ida y regreso del trabajo, estudiándose por el comité de empresa y los jefes de ruta de cada autobús el recorrido que hayan de realizar los autobuses contratados por la empresa.

Art. 10. Ropa de trabajo. — Se entregarán dos equipos de trabajo por operario y año en la primera quincena de marzo y septiembre y se proveyerá de botas de seguridad a todo el personal que, por las condiciones del puesto de trabajo, lo requiera.

Las susceptibles mejoras que puedan originarse con respecto a los medios de protección y seguridad serán de la competencia del comité de seguridad e higiene en el trabajo, a través del comité de empresa.

Art. 11. Socorro de defunción. — En caso de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de «Talleres Unidos», S. A., se descontará a todos los trabajadores el importe de una hora extraordinaria de trabajo.

La empresa, una vez calculado el importe total, incrementará éste con una cantidad igual, entregándose la suma a los derechohabientes del fallecido.

Art. 12. Premio por jubilación. — anualmente, se concederá a todos los jubilados de la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad igual al salario mínimo interprofesional, vigente en el momento de concederse. A esta gratificación tendrán derecho todas aquellas personas que se jubiten en activo.

Art. 13. Premios por matrimonio y natalidad. — Todo trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa «Talleres Unidos», S. A., tendrá derecho, cuando contraiga matrimonio, a que se le abone una cantidad en metálico igual a la que otorga la Seguridad Social. El mismo criterio seguirá en caso de nacimiento de hijos.

Art. 14. Ayuda para estudios. — La empresa tiene establecido un régimen de ayudas para estudios de los aprendices, consistentes en una subvención por aprendizaje y año escolar.

Estas subvenciones se concederán con posterioridad a la terminación del curso, una vez demostrado su aprovechamiento mediante papeletas oficiales, entendiéndose que la subvención se otorga únicamente para estudios realizados en escuelas o centros oficiales de orientación y formación profesional.

Art. 15. Becas para hijos de productores. — La empresa concederá anualmente veintidós becas, por una cuantía de 6.000 pesetas cada una, destinadas a ayudar al mantenimiento de sus estudios a aquellos hijos de productores que, por su aprovechamiento y circunstancias económicas, se hagan acreedores a las mismas.

La concesión de las becas se efectuará a través del comité de empresa, mediante la aplicación del reglamento confeccionado al efecto.

Art. 16. Premio de la iniciativa. — Para premiar la iniciativa de los productores, la empresa tiene estipulado un sistema de sugerencias que lleva por título «premio al ingenio», concediéndose diversos premios en consonancia con las ideas propuestas por los trabajadores.

Existen unas bases del mencionado sistema que fueron difundidas ampliamente.

De las decisiones tomadas al respecto de cada idea presentada será informado a su tiempo el comité de empresa.

Art. 17. Grupo de empresa. — Al objeto de fomentar entre los productores el espíritu de hermandad, a la vez que de sano esparcimiento, se ha creado un grupo de empresa, que tendrá por objeto dirigir, coordinar y orientar estos fines.

Dentro de este grupo de empresa, se han incorporado las actividades deportivas y sociales que hasta hoy se vienen desarrollando, para lo cual se dotará de un presupuesto de 440.000 pesetas, de las cuales 143.000 pesetas serán administradas por una junta de deportes y las otras 297.000 lo serán por el comité de empresa.

Art. 18. Promoción. — Es norma de la empresa preocuparse de la promoción de su personal en aquellos puestos que requieran más conocimientos y responsabilidades.

La jefatura de personal procurará dedicar mayor atención a este capítulo para que cada uno de los trabajadores tenga oportunidad, si en su puesto de trabajo es posible de promoción, o bien el productor es susceptible de ser promocionado.

El solicitante deberá pedir copia de su parte de ascenso al jefe de taller que le corresponda; el operario que no ascienda por este procedimiento podrá pasar una prueba práctica de calificación para su ascenso, con arreglo a la categoría que solicita, dentro de su trabajo habitual.

Art. 19. Formación. — La empresa procurará con los medios de que en cada momento disponga, fortalecer el espíritu de formación del personal, tanto en el campo profesional como en el cultural; de hecho ya se han establecido en años anteriores diferentes cursillos de capacitación, bien en colaboración con organismos oficiales como el P. P. O. o con el solo esfuerzo de la empresa, amén de otros varios de cultura general. El sistema de

promoción de este servicio será objeto de reglamento dentro del comité de empresa.

De igual forma se estudiará en el comité de empresa el tipo de ayudas destinadas al personal de la plantilla que curse estudios oficiales dentro de la formación profesional.

Art. 20. Pagos de salarios. — El pago de sueldos y salarios se efectuará por meses vencidos, por medio de transferencia o talón bancario, el último día laborable de cada mes.

El personal de taller, aun estando considerado como personal mensual y percibiendo también sus haberes por meses vencidos, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales y sueldos devengados por el sistema de quincena, siendo el día 15 laborable de cada mes cuando se harán efectivos anticipos, que serán fijados por categorías.

Art. 21. Retribución. — Los incrementos salariales que regirán para 1983 serán los siguientes:

El 6 por 100 de aumento, de mayo a diciembre.

El 3,5 por 100 de aumento, condicionado a que se cumpla la facturación prevista por la empresa al 30 de noviembre y pagadero con carácter retroactivo desde septiembre, salvo motivos ajenos al personal. Este aumento será sobre la base 100 de abril como así lo recoge el acta del comité del 18 de mayo de 1983.

Personal de taller

Tabla I. Salario base. — Esta tabla está incrementada con la actividad media, percibida por cada categoría profesional, debido a la mensualización de este personal, con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de este Convenio.

Tabla II. Plus Convenio. — Está formada por el plus de Convenio de 1982, incrementado ocho veces en un 6 por 100 más dos pagas extraordinarias y condicionado a la facturación un 3,5 por 100, más una paga extraordinaria que se pagaría de septiembre a diciembre con base 100 de abril.

Este complemento se considerará salario a todos los efectos legales, no pudiendo ser absorbido por ningún concepto.

Tabla III. Plus de transporte. — El plus de transporte será incrementado en un 6 por 100, de mayo a diciembre y un 3,5 por 100 más, condicionado a la facturación y pagadero de septiembre a diciembre con base 100 de abril.

Categoría	Tabla I	Tabla II	Tabla III
Oficial 1.ª	58.438	9.783	4.668
Oficial 2.ª	55.863	9.773	4.560
Oficial 3.ª	53.482	9.765	4.460
Especialista	51.191	9.755	4.364
Peón	48.141	9.741	—
Mayor de 17 años	36.910	9.681	—
Menor de 17 años	31.211	9.635	—

Esto sería el 6 por 100.

Categoría	Tabla I	Tabla II	Tabla III
Oficial 1.ª	60.367	10.106	4.822
Oficial 2.ª	57.708	10.096	4.711
Oficial 3.ª	55.248	10.087	4.608
Especialista	52.881	10.077	4.508
Peón	49.731	10.063	—
Mayor de 17 años	38.129	10.001	—
Menor de 17 años	32.241	9.954	—

Esto sería el 9,5 por 100 condicionado.

Personal con retribución mensual

Para el personal de nómina mensual, debido a los diferentes salarios que existen dentro de una misma categoría y habida cuenta de la especial calificación y diversidad de funciones que concurren en todos los puestos, se establece la tabla adjunta que no tiene otro valor que garantizar las percepciones mínimas que servirán para calcular los diferentes complementos salariales, respetándose en cada momento los salarios «ad personam», resultantes de regulaciones individuales y aplicándose sobre ellos los beneficios de este Convenio.

En el presente Convenio y sin perjuicio de que, en un futuro, se estableciera una valoración de puestos de trabajo que fijará unos niveles diferentes y un encuadramiento en ellos de las categorías profesionales distinto, a efectos retributivos, se establece para el personal de retribución mensual los niveles y categorías profesionales siguientes:

1. Ingenieros y Licenciados.
2. Ingenieros técnicos y peritos, ayudantes de Ingenieros, graduados sociales y A. T. S.
3. Jefes administrativos de 1.ª, cajero, delineantes y dibujantes proyectistas, jefes de organización de 1.ª, jefes de taller.
4. Jefes administrativos de 2.ª, jefes de organización de 2.ª y maestros industriales.
5. Encargados.
6. Oficial 1.ª administrativo, vendedor, deliencante de 1.ª y técnico de organización de 1.ª
7. Oficial 2.ª administrativo, auxiliar administrativo, con cinco años de antigüedad, delineante de 2.ª y técnico de organización 2.ª.
8. Auxiliar administrativo, auxiliar técnico, auxiliar de organización, capataz especialista, reproductor de plano, vigilantes, porteros, ordenanzas y telefonistas.

TABLA SALARIAL

Nivel	Mayo-diciembre
1.	85.857
2.	79.522
3.	73.165
4.	67.281
5.	63.621
6.	57.274
7.	51.192
8.	48.212

Esto sería con el 6 % de aumento.

Nivel	Septbr.-diciembre
1.	88.692
2.	82.148
3.	75.581
4.	69.503
5.	65.722
6.	59.165
7.	52.882
8.	49.809

Esto sería con el 9,5 % condicionado.

Art. 22. Antigüedad. — Los quinquenios devengados por antigüedad se abonarán con el 5 por 100 sobre los salarios base vigentes. Todos los quinquenios se consolidarán sobre el sueldo base último que se produzca.

Art. 23. Turno. — El personal que realice trabajos bajo la modalidad de turno, percibirá en concepto de plus de turno,

la cantidad de 345 pesetas por día efectivamente trabajado y pagadera de mayo a diciembre, incrementándose en un 3,5 por 100 más de septiembre a diciembre sobre la base 100 de abril, si se cumple la facturación prevista por la empresa.

Este plus se considera salario a todos los efectos legales y subirá de acuerdo al salario. Las horas nocturnas que se produzcan se pagarán de acuerdo con la normativa legal.

Art. 24. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y calculado sobre el salario base vigente, tabla I.

La determinación del personal que debe gozar este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del comité de seguridad e higiene en el trabajo y oído el comité de empresa. No obstante, es deseo de la dirección eliminar, a ser posible, la totalidad de las condiciones que determinan los puestos de estas características mediante métodos y sistemas de seguridad apropiados en cada momento.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de junio y diciembre se abonarán para todo el personal a razón de una mensualidad a sueldo real en cada una de ellas, exceptuando las retribuciones a que se refieren los artículos 23 y 24 de este Convenio.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

La paga extraordinaria de junio se pagará antes del 16 de julio.

Art. 26. Incentivos. — De acuerdo con lo pactado en los artículos 5.º y 21 del presente Convenio, la prima de producción pasó a incorporarse al concepto de salario base, con lo que el personal de la plantilla adquirió la denominación de personal mensual, «Talleres Unidos», S. A., no obstante continúa siendo una empresa racionalizada y, como tal, mantiene en vigor todo un sistema de control de actividades, actividades que en su curso mínimo siguen siendo exigibles y en caso de incumplimiento de la misma será objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Con los salarios pactados en la tabla I de este Convenio están garantizados todos los mínimos y comprendidos dentro de los mismos, lo dispuesto en el art. 73 de la Ordenanza en que se refiere al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

El sistema que regula la fijación de actividades y tiempos así como su control y exigencia se regirá por el reglamento vigente sobre el sistema de control de actividades, aprobado según acta del jurado de empresa del 11 de junio de 1975.

Art. 27. Revisión. — Teniendo en cuenta las circunstancias particulares que atraviesa la sociedad, no habrá en 1983 aplicación de fórmula de revisión.

Si a finales del año 1983 la sociedad termina con beneficios sin considerar las indemnizaciones pagadas al personal durante el ejercicio, se otorgará una prima especial en función del resultado obtenido, que será pagada a la vez que la paga extra de Navidad.

Art. 28. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional

se deriva una invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta por todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor, a tanto alzado y por una sola vez, una cantidad igual a la que señala en su artículo correspondiente el Convenio Provincial del Metal de Zaragoza (1.250.000).

El haber recibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos les sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa, acogiéndose a lo establecido en el Convenio Provincial del Metal de Zaragoza, ha suscrito una póliza de seguros a través de la Federación de Empresarios.

Art. 29. Plus distancia. — El plus establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 1958, se eleva a 4,50 pesetas el kilómetro, que afectará a veintitún operarios, cuya lista obra en personal.

Art. 30. Personal mermado físicamente por accidente o enfermedad. — A este personal la empresa, en la medida de lo posible, procurará darle un puesto de trabajo y una formación adecuada para que se pueda realizar en el mismo.

Art. 31. Contratación de personal. — En los casos en que sea necesaria la contratación de un operario para cubrir una vacante se estará a lo dispuesto por la Ley en estos casos.

Art. 32. Caja de auxilios mutuos. — Desde el año 1971, existe en la empresa la denominada caja de auxilios mutuos, cuyo objeto primordial es la ayuda a los enfermos.

Desde el 1 de enero de 1982 la financiación se realizará a través del descuento de 125 pesetas por operario y mes, aportando la empresa 125 pesetas en las mismas condiciones.

Art. 33. Economato. — Ante la imposibilidad, por razones económicas, del establecimiento de un servicio de economato en el seno de la empresa, ambas partes (empresa-trabajador) acuerdan la suscripción de todo su personal a una cadena de alimentación más una cantidad, consistente en 11.000 pesetas en productor y año, a distribuir de la siguiente manera.

Dos bolsas de 2.500 pesetas cada una en marzo y junio.

Dos bolsas de 3.000 pesetas cada una en septiembre y 1.º de diciembre.

Si en el futuro llegara a establecerse un economato provincial o un servicio que realice sus mismas funciones, se estudiaría la fórmula por ambas partes de adhesión al mismo.

Art. 34. Dietas. — Todo el personal con derecho al percibo de dietas, cobrará la cantidad de 2.400 pesetas por día desplazado y se fija el importe de la media dieta de 1.250 pesetas.

En caso de observarse un desfase entre el servicio de los hoteles y gastos de viaje con relación a estas dietas se revisará el importe de las mismas.

Art. 35. Jubilación. — Con respecto a la jubilación se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

Art. 36. Horas extras. — Las horas que excedan del cómputo global anual sobre la jornada tendrán consideración de horas extraordinarias.

A los fines que se derivan del Real Decreto-ley 1.858 de 1981, de 20 de agosto de 1981, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, por causas estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate o las de mantenimiento.

La dirección de la empresa comunicará mensualmente al comité de empresa el número de horas estructurales realizadas, detalladas por secciones y personal. El global de horas estructurales serán notificadas cada mes a la Autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y del comité de empresa.

Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Cláusulas adicionales

El comité de empresa, como representante de la parte social deliberadora de este Convenio, tratará en la medida de lo posible de fomentar la paz social durante su vigencia, evitando cualquier forma de alteración colectiva en régimen normal de trabajo.

Con motivo del traslado de todos los fabricados de la factoría de Casetas, así como todo el personal existente en dicha factoría a las de Malpica y Arrabal, existe un acta del comité de fecha 26 de marzo de 1981, en la cual se especifica una cantidad de dinero para los afectados en concepto de plus de distancia.

TABLAS RETRIBUCION ANUAL

Personal de taller	
Categoría	Salario anual
Oficial 1. ^a	950.886
Oficial 2. ^a	914.884
Oficial 3. ^a	881.578
Especialista	849.504
Peón	806.804
Mayor 17 años	649.421
Menor 17 años	569.341

Personal mensual	
Nivel	
1	1.196.733
2	1.108.434
3	1.019.826
4	937.812
5	886.795
6	798.323
7	713.546
8	672.037

Núm. 7.890

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales por Carretera

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Transportes Regulares y Discrecionales por Carretera.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales por Carretera, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 27 de abril

de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Primero. Retribuciones. — Durante el ejercicio 1983 las retribuciones pactadas en el artículo 10 del vigente Convenio serán el resultado de aplicar un incremento del 11 por 100 al salario vigente en 31 de diciembre de 1982, sea cual fuere el sistema de cálculo utilizado en cada empresa, conforme establece el artículo 10 del Convenio vigente.

Segundo. Plus Convenio. — Este concepto será incrementado en un 11 por 100.

Tercero. Dietas. — El importe total de la dieta a percibir será de

1.421 pesetas para el personal de movimiento de servicios regulares y de 1.839 pesetas al día para los servicios discrecionales. En el extranjero, gastos a justificar.

Cuarto. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registre al 30 de septiembre de 1983 un incremento superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios del exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio colectivo, objeto de la presente revisión, conforme a la tabla de revisión del Acuerdo Interconfederal.

Quinto. Festividades navideñas y Semana Santa. — La cuantía económica que por estos conceptos se regula en los artículos 15 y 16 del vigente Convenio que se revisa pasa a ser de 2.200 pesetas.

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus	Percepción anual
Jefe servicio	49.046	196	807.230
Inspector principal	44.952	196	745.820
Ingenieros y licenciados	44.952	196	745.820
Ingeniero auxiliar titulado	39.484	196	663.800
Jefe sección administrativo	42.218	196	704.810
Jefe negociado administrativo	39.484	196	663.800
Oficial de primera administrativo	38.115	164	631.585
Oficial de segunda administrativo	34.014	164	570.070
Auxiliar administrativo	32.160	50	500.650
Aspirante administrativo de 17 años	21.376	99	356.775
Aspirante administrativo hasta 17 años	15.890	99	274.485
Jefe estación o admón. de primera	42.218	196	704.810
Jefe estación o admón. de segunda	38.115	164	631.585
Jefe admón. ruta	34.014	122	554.740
Taquilleros/as	33.029	181	561.500
Factor	32.160	142	534.230
Encargado consigna	32.848	148	546.740
Repartidor mercancía (día)	1.088	122	539.570
Mozo (día)	1.072	101	524.625
Jefe tráfico de primera	39.484	196	663.800
Jefe tráfico de segunda	38.115	196	643.265
Jefe tráfico de tercera	36.748	148	605.240
Inspector (día)	1.239	196	635.285
Conductor perceptor (día)	1.142	196	591.150
Conductor (día)	1.137	196	588.875
Cobrador (día)	1.083	122	537.295
Jefe de taller	43.861	196	729.455
Encargado contraestrate	39.484	196	663.800
Encargado general	38.115	164	631.585
Encargado almacén	36.748	148	605.240
Jefe de equipo	36.748	148	605.240
Oficial de primera (día)	1.137	196	588.875
Oficial de segunda (día)	1.108	148	558.160
Oficial de tercera (día)	1.083	122	537.295
Mozo taller (día)	1.072	101	524.625
Aprendiz de primer año (día)	428	99	230.875
Aprendiz de segunda (día)	454	99	242.705
Aprendiz de tercera (día)	625	99	320.965
Aprendiz de cuarta (día)	648	99	330.975
Cobrador facturas (día)	1.072	101	524.625
Vigilante (día)	1.072	101	524.625
Limpiadoras (día)	142	122	

SECCION SEXTA

Núm. 8.011

BUJARALUZ

En atención a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se pone en conocimiento de los afectados que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, acordó la imposición de la Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Este acuerdo se somete a información pública por espacio de quince días, pudiendo los interesados durante dicho período formular las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de la Corporación, en la que se encuentra el expediente a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a las disposiciones citadas.

Bujaraloz, 13 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.011 bis

BUJARALUZ

En atención a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981 de 28 de octubre, se pone en conocimiento de los afectados, que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, acordó la imposición de la Ordenanza de tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Este acuerdo se somete a información pública por espacio de quince días, pudiendo los interesados durante dicho período, formular las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de esta Corporación, en la que se encuentra el expediente a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a las disposiciones citadas.

Bujaraloz, 13 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.991

CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto del «Boletín Oficial» de esta provincia, las siguientes solicitudes:

1.ª Jesusa Ares Montes, marroquinería en PVC, sita en el camino Bajo la Venta, nave 4.

2.ª Juan Checa Giménez, fábrica de remolques, carrocerías y volquetes, sita en la avenida del Rosario.

3.ª «Ruvi», S. L., fábrica de camas y muebles metálicos, sita en el polígono Pignatelli, nave 12.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuarte de Huerva a 7 de julio de 1983. El Alcalde, Jesús Buil Gajón.

Núm. 7.993

ESCATRON

Por don Ismael Lizano Candala se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería metálica,

con emplazamiento en calle Galán Bergua, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatron a 11 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.003

FIGUERUELAS

El Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión ordinaria del 30 del pasado mes de junio, acordó admitir la reparcelación voluntaria presentada, llevada a cabo por los interesados, en la partida «Las Eras», comprendida dentro del casco urbano de esta localidad, así como que se exponga al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Figueruelas, 6 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.998

LAYANA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para 1983, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos.

Padrón de la tasa de alcantarillado.

Padrón de la tasa por servicio de recogida de basuras.

Padrones por diversos conceptos.

Layana, 11 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.992

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio último, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que lo integran, y de conformidad con lo que disponen los artículos 117 y 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con los artículos 36, 37 y 38, y por no estar definido en las Normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, acordó declarar como polígonos o unidades de actuación las manzanas números 11, 62, 77 y 78, configuradas cada una de ellas hasta los ejes de los viales perimetales de las mismas.

Dicho acuerdo y su expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, puntualizando que, de conformidad con lo que determina el artículo 101.1 a) del citado Reglamento, una vez aprobada definitivamente esta unidad de actuación, se iniciará el correspondiente expediente de reparcelación.

La Puebla de Alfindén a 12 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.012

LETUX

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1983, por un importe de 4.721.987 pesetas, nivelados en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos, quedando expuesto al público por el plazo de quince días.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.069.887 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 225.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.267.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.720.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 440.100.
- Total, 4.721.987 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.490.389.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.806.000.
 4. Transferencias corrientes, 108.454.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 317.114.
- Total, 4.721.987 pesetas.
- Letux, 2 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.995

MALUENDA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 8.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.947.692 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 512.057.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.135.707.
 4. Transferencias corrientes, 3.660.120.
 5. Ingresos patrimoniales, 304.424.
- Total, 8.500.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.488.415.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.425.245.
 3. Intereses, 250.000.
 4. Transferencias corrientes, 200.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 136.340.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000.
- Total, 8.500.000 pesetas.
- Maluenda, 1.º de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.996

OLVES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1983, por un importe de pesetas 1.300.000, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 266.442 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 38.020.
 3. Tasas y otros ingresos, 59.056.
 4. Transferencias corrientes, 858.282.
 5. Ingresos patrimoniales, 78.200.
- Total, 1.300.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 495.605.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 726.395.
 4. Transferencias corrientes, 28.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 50.000.
- Total, 1.300.000 pesetas.
Olvés, 2 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.010

SABIÑAN

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 7 de julio de 1983, con el «quorum» reglamentario, el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Crédito de Cooperación, por importe de 5.000.000 de pesetas, destinado a obras de adquisición de terrenos y construcción de piscinas municipales, a reintegrar en cinco anualidades de 1.000.000 de pesetas y sin interés alguno, garantizada esta devolución con todos los ingresos municipales, no gravados, queda expuesto al público el expediente incoado sobre dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y demás disposiciones dictadas al respecto.

Sabiñán, 8 de julio de 1983. — El Alcalde, José-Luis Raga García.
Luis Raga García.

Núm. 8.000

SASTAGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1983, por un importe de 25.184.831 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 4.638.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.040.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.875.303.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 12.463.528.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.153.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 15.000.
- Total, 25.184.831 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneración del personal, pesetas 7.971.049.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.403.116.
 3. Intereses, 265.968.
 4. Transferencias corrientes, 2.803.248.
- B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.900.000.
9. Variación de pasivos financieros, 841.399.

Total, 25.184.831 pesetas.
Sástago a 12 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.008

URREA DE JALON

Don Francisco Labeña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Jalón (Zaragoza);

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 1.º de julio de 1983, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de las calles Barriochouelo, Baja y camino Nuevo, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urrea de Jalón, 14 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.013

TAUSTE

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 1 de julio de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, por un importe de 131.103.262 pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna, y nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 30.054.500 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 7.205.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 39.735.278.
 4. Transferencias corrientes 33.488.484.
 5. Ingresos patrimoniales, 20.570.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 50.000 pesetas.
- Total ingresos, 131.103.262 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 59.705.646.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 52.937.768.
 3. Intereses, 2.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 9.611.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.848.848.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.
- Total gastos, 131.103.262 pesetas.

Tauste, 8 de julio de 1983. — El Alcalde, Carlos Alegre.

Núm. 7.994

UTEBO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, por siete votos a favor y seis en favor de dejarlo sobre la Mesa, acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1983, aprobar el boceto-proyecto de escudo heráldico municipal de esta localidad, así como la memoria que le acompaña, redactada por don Adolfo Castillo Genzor, Académico, Secretario general y de la Junta de gobierno de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de «San Luis», de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las pertinentes reclamaciones u observaciones.

Utebo, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 7.990

UTEBO

Por don Tomás Clavijo Cornago, en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas licuado de propano para calefacción y cocina doméstica en vivienda destinada al conserje del colegio de formación profesional de esta localidad, con emplazamiento en calle Las Fuentes, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de julio de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 8.004

VILLANUEVA DE HUERVA

Don Ramón Pardos Bernabé Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y disposiciones aplicables del Régimen Local, que el Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de julio, aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación de varias calles de este municipio.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Huerva, 13 de julio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

Núm. 7.926

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 295. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forníes. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo sobre pago de letra de cambio, promovido por don Angel Fernández Blázquez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigido por el Letrado don Manuel Romero Laguna, contra don Francisco Gonzalvo Pueyo, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Francisco Gracia Caravantes, y contra don Jesús Rodrigo Gonzalvo, mayor de edad, casado y en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado comparecido contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...»

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Francisco-José Gonzalvo Pueyo, contra la sentencia de remate dictada contra el mismo en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición al recurrente del pago de costas producidas en esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Jesús Gonzalvo Rodrigo, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

**Juzgados de Primera
Instancia**

Núm. 8.025

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía con embargo preventivo número 125 de 1982, a instancia de «Industrias Aragonesas del Aluminio», S. A. («Inalsa»), (Procurador señor San Pío), contra don José-Manuel Mieres Lamela y otros, cuantía de 2.405.500 pesetas, y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, he acordado emplazar a dicho demandado, con último domicilio en Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en forma en los autos, con apercibimiento de que de no comparecer a este segundo emplazamiento se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.939

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.088 de 1983 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Pilar, don Ramón y don Lucas Vela García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A) Urbana: Casa en Alagón, en calle Subida del Cuartel (hoy calle Barrio Verde, número 15), de dos plantas con corral, con una superficie de 10 metros, 75 centímetros de fachada por 12 metros de fondo; en realidad, y según datos catastrales, de 135 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, con la de Josefina Vela; por la izquierda, con la de Josefina Vela, y por el fondo, con la subida de Barrio Verde (hoy calle Cervantes).

B) Rústica: Campo regadío (antes olivar), en el término de Alagón, partida «Miraflores», polígono 10, parcela 22, de cabida 42 áreas 91 centiáreas, en realidad, según datos catastrales, de 60 áreas. Linderos antiguos: Norte, herederos de Romualdo Ibáñez; Este, viuda de León Laserrada; Sur, herederos de Carlos Arqué, y Oeste, camino. Linderos actuales: Norte, Manuel Marín Sangrós; Este, Enrique Mayoral Lambea; Sur, paso, y Oeste, Teófilo Valero Serrano.

Las fincas expresadas anteriormente pertenecen a los solicitantes por herencia de su madre, doña Sebastiana García Ortega.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — Ante mí.

Núm. 7.941

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 876 de 1983, instados por «Hispano Olivetti», S. A., contra «Lincen Apli-

caciones Informáticas de Aragón», sociedad anónima, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dicha demandada la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1983. — El ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por «Hispano Olivetti», sociedad anónima, representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el Letrado don Vicente Calatayud y Ponce de León, contra «Lincen Aplicaciones Informáticas de Aragón», S. A., entidad mercantil de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada «Lincen Aplicaciones Informáticas de Aragón», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Hispano Olivetti», S. A., la cantidad de pesetas 777.690, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales, desde la fecha de éste a aquélla en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada «Lincen Aplicaciones Informáticas de Aragón», S. A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín». (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada «Lincen Aplicaciones Informáticas de Aragón», S. A., expido la presente que firmo en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.946

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 453 de 1981, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Zaragoza a 28 de enero de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el Letrado don Felipe Castejón Mateo, contra don Gregorio Herrero Sánchez de Puerta (calle Académico Pérez Pavía, número 3), y don Angel-María Ortiz Juárez (calle Arquitecto López de Riaño, número 21), todos de Córdoba, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Gregorio Herrero Sánchez de Puerta y don Angel-María Ortiz Juárez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutada «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., de la cantidad de 3.537.052 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Gregorio Herrero Sánchez de Puerta, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 7.948

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de mejor derecho tramitada en este Juzgado con el número 1.021 de 1982, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Zaragoza a 27 de junio de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho tramitada por las normas del juicio declarativo de mayor cuantía número 1.021 de 1982, a instancia de «Banca March», S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, representada por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigida por el Abogado don José Francisco Morales, contra «Banco de Madrid», S. A., y don Adolfo Villuendas Beltrán, mayor de edad, ambos de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre declaración de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería entablada por «Banca March», sociedad anónima, contra «Banco de Madrid», S. A., y don Adolfo Villuendas Beltrán, debo declarar y declaro que la demandante «Banca March», S. A., tiene derecho preferente sobre el «Banco de Madrid», S. A., para cobrar la cantidad de 503.431,26 pesetas con el producto que se obtenga de los bienes embargados al demandante don Adolfo Villuendas Beltrán en el juicio ejecutivo de este Juzgado, número 1.021 de 1982, sin que proceda hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma especialmente prevista por la Ley de no interesarse su notificación personal dentro de término, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para notificación a los demandados «Banco de Madrid», S. A., y don Adolfo Villuendas Beltrán, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 7.950

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 823 de 1983, a instancia de don Jesús Roche Negra y doña Marina Martínez Pardo, contra la «Compañía de Gas de Zaragoza», S. A., otros y doña Carolina Moliner Aguilar, herencia yacente de don Juan Zárate Moliner, doña Pilar Zárate Barrutia y doña Encarnación Zárate Barrutia, cuantía de pese-

tas 3.000.000, y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, he acordado emplazar por medio del presente a los demandados últimos citados por segunda vez y por término de cinco días, con apercibimiento de que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.952

JUZGADO NUM. 2**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza en los autos de mayor cuantía número 861 de 1983, promovidos por «Banco de Madrid», sociedad anónima, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don José O. Oriol Cairo, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de cuatro días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.953

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.122 de 1983-C, se tramita expediente de dominio promovido por don Fernando Moreno Prades, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Zaragoza (calle Montemolín, número 49), sobre inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana, sita en esta ciudad, y su barrio de La Cartuja, de cabida total 775 metros 11 decímetros cuadrados, según el título; en realidad, 892 metros 72 decímetros cuadrados, reducida actualmente, en virtud de segregación practicada, a 203 metros 11 decímetros cuadrados; en realidad, según reciente y exacta medición, de 239 metros 28 decímetros cuadrados de superficie.

En parte de la misma hay construidas una casita de planta baja y piso, señalada con el número 83, que mide 5 metros de fachada por 13 de fondo, en total, 65 metros cuadrados, lindante: frente, Norte, claustro de la Excartuja; derecha entrando, Oeste, terrenos de la finca general, de la cual forma parte; izquierda, Este, casa de Germán Bonafonte, y espalda, Sur, terreno de la finca general.

Y otra casita de sólo planta baja, que mide 3 metros de fachada por 3,50 metros de fondo, en total 10,50 metros cuadrados, lindante: frente, Norte, claustro de la Excartuja; derecha entrando, Oeste, terreno de la finca general, hoy Félix Orcoz, e izquierda, Este, y espalda, Sur, terrenos de la misma finca general.

La primera casa tiene asignado el número 83 y la segunda, el 84, y los terrenos que la circundan constituyen ensanches en los lados dichos antes. Linda la total finca: frente, Norte, claustro de la Excartuja, hoy llamada calle del Pino, sin número; derecha entrando, Oeste, campo

de herederos de Bernardo Frisón, hoy Félix Orcoz Villameal; izquierda, Este, casa de Germán Bonafonte, y espalda, Sur, con camino y en parte, terreno de Pabla Martínez, hoy fincas de Félix Orcoz y Germán Bonafonte».

Por el presente se cita a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de diez días.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 7.963

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.664 de 1982-B, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de julio de 1983. — El ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Margaret Astor», S. A., representada por el Procurador don Miguel Campo Santolaria, y dirigida por el Letrado don José Félix Ceresuela, contra don Amancio Zárate del Río, domiciliado en calle Alicante, números 30-32, de Zaragoza, cuyo actual domicilio se ignora...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Amancio Zárate del Río, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de 600.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimento Vieito. (Rubricados).

Habiéndose acordado en proveído de esta fecha librar el presente para que sirva de notificación en forma al ejecutado.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimento.

Núm. 7.891

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el núm. 1.010 de 1983, a instancia de don José-Ignacio

Urgel Benito, por fallecimiento de doña Victoria Urgel Vicente, nacida en Codos (Zaragoza) el día 2 de septiembre de 1930, hija de Mariano y de Teresa, casada y vecina de Zaragoza, y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 9 de enero de 1981, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su sobrino don José-Ignacio Urgel Benito, hijo de su hermano fallecido, de doble vínculo, don Eloy Urgel Vicente.

Y en providencia dictada en fecha 1 del presente mes, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.945

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza y en funciones de sustitución de este Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.197 de 1980-B, seguidos entre las partes a que después se hará mérito, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1983. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Agrar», S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el Letrado don Felipe Castejón Mateo, contra don Gregorio Herrero Sánchez de Puerta y don Angel-María Ortiz Juárez, domiciliados en Córdoba, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Gregorio Herrero Sánchez de Puerta y don Angel-María Ortiz Juárez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Agrar», S. A., de la cantidad de pesetas 1.501.414, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña». (Firmado y rubricado).

Y en su virtud, y para que sirva de notificación el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia al demandado Gregorio Herrero Sánchez de Puerta, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.940

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En los autos número 945 de 1983, de juicio de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, en base del escrito de demanda que a continuación se inserta literalmente, y dice:

«Al Juzgado. — Doña Begoña Uriarte González, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen Alamán Carreras, que acredito por medio de escritura de poder que debidamente bastantada acompaño, ante el Juzgado de primera instancia que por turno de reparto corresponda, comparezco y en la forma más procedente, digo: Que por medio de la presente demanda interpongo procedimiento de mayor cuantía, tendente a la investigación de la paternidad de mi representada con respecto de su padre, don Juan-Mariano Ferrer Corduras, teniendo como base los siguientes hechos y consideraciones legales:

Hechos:

Primero. Mi representada nació el 23 de febrero de 1937, como acreditamos por medio de la oportuna certificación de nacimiento que, como documento número 2, aportamos a la presente demanda. Segundo. En el momento de su nacimiento, el padre de mi representada se encontraba casado, por lo cual, a pesar de la convivencia marital con su madre, fue imposible el reconocimiento de la misma por el padre, por cuanto en la fecha en la que nos estamos refiriendo era impensable tal situación.

Tercero. Ante esta situación, y con el fin de solucionar el presente problema, es por lo que se interpone el procedimiento actual.

Fundamentos de derecho:

I. Es competente el Juzgado al que me dirijo al ser Zaragoza el lugar de nacimiento, y estar fallecido el demandado.

Lo es el Juzgado de primera instancia, artículo 188 del Reglamento del Registro Civil. Decreto de 14 de noviembre de 1958, así como el artículo 49 de la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957.

II. Se ha de considerar el artículo 127 y siguientes del Código Civil, así como la Ley 11 de 1981 de 13 de mayo.

Por lo expuesto, suplico al Juzgado que, admitiendo el presente escrito con sus copias y documentos adjuntos, se tenga por interpuesto procedimiento de mayor cuantía de investigación de la paternidad de doña Carmen Alamán Carreras, con respecto de su padre, don Juan-Mariano Ferrer Corduras, fallecido, y en su día y previos los trámites legales oportunos, incluido el de recibimiento a prueba que solicitamos, se dicte sentencia por la que se determine que mi representada es hija de don Juan-Mariano Ferrer Corduras.

Otrosí digo: Que necesitando el poder aportado por otros usos, suplico al Juzgado se me devuelva, previa nota bastante en autos.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres. Siguen las firmas y rúbricas de Abogado y Procurador.

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad de Zaragoza, por resolución de esta fecha ha admitido la demanda a trámite, y acordando se confiera traslado de la misma con emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos des-

conocidos de don Juan-Mariano Ferrer Corduras para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de emplazamiento a todos los efectos legales de los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan - Mariano Ferrer Corduras, cuyo actual domicilio se desconoce, libro la presente cédula que firmo en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.947

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.598 de 1982, de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1983. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y bajo la dirección del Letrado señor Cristellos, contra don José-Antonio García Larroca y doña Francisca Alonso Pérez, esta última vecina de Zaragoza (calle Ganivet, número 6, primero A), declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-Antonio García Larroca y doña Francisca Alonso Pérez y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 198.955,44 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales al demandado don José-Antonio García Larroca, cuyo actual domicilio se desconoce, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.951

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 1.682 de 1982-B, seguidos en este Juzgado a instancia de José Ibor Aranda, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Ramón Urbez Tolosa,

sobre reclamación de 712.426 pesetas de principal, intereses y costas, ha dictado providencia, que es del siguiente tenor literal:

«Providencia. — Juez señor Boned Sopena. — En Zaragoza a 12 de julio de 1983. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, notifíquese a los acreedores posteriores la existencia del procedimiento a los fines previstos en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dado su ignorado paradero, verifíquese dicha notificación por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Julio Boned Sopena. — Ante mí, José Aparici Alava». (Firmados y rubricados).

Y en su virtud, y para que sirva de notificación a los acreedores posteriores don Tomás Alayeto Bernad y don Antonio Atarés Ruiz, sobre la finca embargada al demandado en el presente procedimiento, de los que se ignora su paradero, se les hace saber el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, a cuyo fin expido la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.949

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 y en funciones de sustitución del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio ejecutivo número 824 de 1983-B, entre las partes a que después se hará mérito, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de junio de 1983. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por «Comertrans», S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Letrado don José-Luis Buendía, contra «Mudanzas García», sociedad limitada, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada «Mudanzas García», sociedad limitada, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Comertrans», S. A., de la cantidad de pesetas 63.297, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña». (Firmado y rubricado).

Y en su virtud, y para que sirva de notificación el anterior encabezamiento y fallo a la demandada rebelde «Mudanzas

García», S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.944

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 253 de 1983-B, instados por doña Araceli García Sánchez, representada por la Procuradora señora Pando Espiniella, contra don Emiliano Alvarez Sáinz, que se halla en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha he acordado librar el presente mediante el que se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, teniendo las copias a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.942

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal número 84 de 1983, que se siguen a instancia de doña Josefa Alonso Ortín, contra don Julio Comeras Aznar, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de separación conyugal número 84 de 1983, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Josefa Alonso Ortín, mayor de edad, casada, empleada de hogar y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por el Procurador de los Tribunales don Pedro Rubio Pardos y asesorada por el Letrado don Bernardo Cebrián Valero, y de la otra, como demandado, su marido, don Julio Comeras Aznar, mayor de edad, sin profesión conocida y vecino de Zaragoza, y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Rubio Pardos, en nombre y representación de doña Josefa Alonso Ortín, debo declarar y declaro no haber lugar a decretar judicialmente la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Julio Comeras Aznar, con quien contrajo matrimonio el día 1 de abril de 1968; que, asimismo, debo absolver y absuelvo a dicho marido demandado de cuantas peticiones se contienen en la demanda.

Todo ello con expresa imposición a la actora, señora Alonso Ortín de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución dése cuenta al objeto de ordenar lo procedente para dejar totalmente sin efecto las medidas provisionales adoptadas por este Juzgado mediante auto de fecha 4 de abril de 1983, así como lo procedente para que los cónyuges reanuden la convivencia familiar.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Julio Comeras Aznar, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.987

CALATAYUD

Don José - Manuel Bandrés Sánchez Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 116 de 1983, a instancia de Pilar Sánchez García, contra los hijos o ulteriores descendientes y herederos de los siguientes señores: Benigna y Petronila García Gómez; Josefa Martín, Viuda de Santiago García Gómez; doña Paulina Sánchez Sánchez, Mercedes Sánchez Sánchez, Antonia Durán Lafuente y herederos de Victoria García Gómez (hijos o ulteriores descendientes y herederos), que son desconocidos por la parte actora, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Bandrés. — En Calatayud a 8 de julio de 1983. — Dada cuenta, el anterior escrito y documentos que le acompañan, así como copia notarial bastantada de poder general para pleitos presentados por el Procurador de los Tribunales señor Alvirza Zubía, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez García, se tiene por formulada demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de testamentos abiertos, contra los hijos o ulteriores descendientes y herederos de Benigna y Petronila García Gómez, Josefa Martín, Viuda de Santiago García Gómez, doña Paulina Sánchez Sánchez, doña Mercedes Sánchez Sánchez, doña Antonia Durán Lafuente y los herederos de Victoria García Gómez (hijos ulteriores descendientes y herederos que son desconocidos y sin determinación de residencia y domicilios), teniéndose al citado Procurador por parte en la representación que ostenta y con el que se entenderán las sucesivas diligencias del modo y forma previstos por la Ley.

Se admite a trámite la demanda formulada, que se sustanciará con arreglo a las normas establecidas para el juicio de mayor cuantía.

Confírase traslado de la demanda a los demandados citados anteriormente, emplazándoles en legal forma y con los apercibimientos legales para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y para el emplazamiento de las mismas publíquense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del Ayuntamiento de esta ciudad, y se insertarán, además, en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, librándose los despachos necesarios para ello, que se entregarán al Procurador señor Alvira, para que se cuide de su diligenciado. Al primer otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento del pléito a prueba. Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí, como está acordado. Al cuarto otrosí, como está acordado. Al quinto otrosí, y como solicitan, devuélvase el poder presentado, previo desglose y dejando testimonio literal en autos.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. José Manuel Bandrés. — Ante mí, María-Jesús López». (Rubricados).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y documentos presentados y de emplazamiento a los demandados hijos o ulteriores descendientes y herederos de doña Benigna y doña Petronila García Gómez, doña Josefa Martín, Viuda de don Santiago García Gómez; doña Paulina Sánchez Sánchez, doña Mercedes Sánchez Sánchez y doña Antonia Durán Lafuente y los herederos de doña Victoria García Gómez (hijos o ulteriores descendientes y herederos, que son desconocidos y sin determinación de residencia y domicilios), comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, caso de no hacerlo. Advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentren a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria, María-Jesús López.

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.891 bis

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario, registrado con el número 198 de 1982, por apropiación indebida del vehículo matrícula Z-2711-O, el cual apareció abandonado el día 29 de octubre pasado en la calle Linares, de esta capital, y en cuyo interior fueron encontrados los siguientes efectos: una cartera de piel, de color marrón, con cremallera, conteniendo certificado médico de defunción número 0168.833; cheque de asistencia sanitaria a nombre de Otilia García del Río; dos ampollas inyectables «Monoverín» y tres jeringuillas con su correspondiente aguja y de un solo uso; una bolsa de plástico conteniendo cuatro pares de gafas, con su correspondiente funda, y un par sin funda; un machete plegable con funda de cuero; un par de guantes de piel de color marrón; tres llaveros de cuero con varias llaves cada uno de ellos; cinco llaveros metálicos con varias llaves; un manojo de siete llaveros metálicos, así como varios pañuelos y diversos objetos de menor importancia; una maleta de piel de color vino, conteniendo diversa ropa de señora y una novela de Irving Wallace, denominada «La isla de las tres sirenas»; un bolso de piel de color vino, conteniendo diversa ropa de señora y una novela de Miguel Delibes, denominada «Cinco horas con Mario»; un bolso de «skai» de color marrón oscuro, conteniendo diversos efectos y ropas y un botiquín de coche de «skai» de color ne-

gro; una bolsa de plástico conteniendo dos mantas, diversas ropas, un cuadro de grabado estilo árabe y un neceser con diversos utensilios; un saco de plástico, conteniendo un paraguas de caballero y una caja con catorce cintas musicales; una bolsa de «skai» color verde, conteniendo un jamón, un calchichón y una bota de vino; una maleta de piel de color vino, conteniendo diversa ropa de señora y caballero.

Por medio del presente se llama a los propietarios de dichos efectos para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado para hacerse cargo de los mismos, siempre que acrediten su propiedad y, al mismo tiempo, se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.985

D A R O C A

Anulación de requisitoria

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido, por resolución dictada en el día de la fecha en las diligencias preparatorias 37 de 1980, sobre conducción ilegal, tiene acordado que se dejen sin efecto las requisitorias mandadas publicar por este Juzgado con fecha 13 de enero de 1981 por la que se ordenaba la busca y captura y detención de Luis Giménez Altimasveres, nacido en Santo Domingo de la Calzada el día 6 de noviembre de 1936, hijo de Juan y de Apolonia, casado, obrero, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último domicilio en la calle Sancho Abarca, número 10, de Huesca, por haberse decretado en fecha 6 de julio de 1983 el sobreseimiento de la referida causa en virtud de la Ley orgánica 8 de 1983, al quedar sin contenido el artículo 340 bis C) del Código Penal.

Dado en la ciudad de Daroca a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez de instrucción. El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.984

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio, por falta de pago de local, tramitado en este Juzgado bajo el número 212 de 1983, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1983. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, don Luis Ramos Marín, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, la Asociación Independiente Zaragozana de Radio-Taxi, con domicilio social en calle Angel Ganivet, número 7, de esta capital, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Luis Ramos Marín, debo condenar y

condeno a Asociación Independiente Zaragozana de Radio-Taxi a que, en el término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de aquél el local de la casa número 7 de la calle Angel Ganivet, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Asociación Independiente Zaragozana de Radio-Taxi, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 8.083

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de desahucio número 88 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de Valeriano Berdiel Carreras (Procurador señor San Pío Sierra), contra «Aldía», S. L., de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Un despacho compuesto de una mesa de madera con tres cajones, mesa auxiliar con tres departamentos y mesa para máquina, todas haciendo juego; un sillón giratorio y dos sillas, y un archivador de madera con tres departamentos y dos puertas; tasado en pesetas 18.000.

2. Un despacho compuesto de mesa de madera con tres cajones, mesa auxiliar con dos departamentos y mesa para máquina, todas haciendo juego; dos sillones, y un archivador metálico con cuatro cajones; tasado en pesetas 15.000.

3. Una máquina de escribir eléctrica, marca «Facit»; tasada en 10.000 pesetas.

4. Una calculadora eléctrica marca «Olivetti»; tasada en 5.000 pesetas.

5. Una mesa tipo mostrador, de fórmica, con cuatro cajones y ocho departamentos; tasada en 5.000 pesetas.

6. Setenta y ocho módulos de estantería metálica; tasados en 10.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) he señalado el día 12 de septiembre próximo, a las diez, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 8.082

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 264 del año 1982 que se sigue en este Juzgado a instancia de «Inversiones Zaragoza», S. A. («Izasa»), contra doña Angeles Soláns Alcaine, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes, con rebaja del 25 por 100:

Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 22 pulgadas; en pesetas 10.000.

Una radiocassette estéreo, marca «Sanyo», modelo M-9980-LV; en pesetas 3.000.

Una lavadora automática marca «Kelvinator», modelo K-2006-S; en pesetas 12.000.

Un mueble librería de cuatro puertas, de 0,90, aproximadamente, cada una de ellas, en color marrón oscuro; en 20.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) he señalado el día 15 de septiembre próximo, a las diez, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se hallan en poder de la demandada, en su domicilio en paseo María Agustín, 22-A, tercero D.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 7.807

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 211 de 1983, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación de la entidad mercantil «Explotaciones Inmobiliarias Zaragozanas», sociedad anónima («Eizasa»), contra don Francisco-Joaquín Martín Gascón y doña María del Pilar Bartolomé Do-

ménez, actualmente en desconocido paradero, por el presente se emplaza a los referidos demandados para que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezcan y contesten a la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Francisco-Joaquín Martín Gascón y a doña María del Pilar Bartolomé Doménech y su inserción por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándoles que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 7.978

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 239 de 1983, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de don César Saura Blesa, contra don Luis Peliz, don Braulio Martínez y contra herederos desconocidos de Eloy Peliz, todos ellos como titulares de «Agencia de Transportes Rey Soler», por el presente se emplaza a los herederos desconocidos de Eloy Peliz para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan y contesten a la demanda, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de Eloy Peliz, y su inserción por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 7.986

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que siguiéndose en este Juzgado de distrito juicio de faltas bajo el número 220 de 1982, por sustracción a Dámaso Pascual Trasobares, al parecer por José-Luis Pardo Lerín, cuyo último domicilio lo tenía en Zaragoza (calle Santa Lucía, 4, tercero D) y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al referenciado José-Luis Pardo Lerín para que en el plazo de siete días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda prestar declaración sobre los hechos, haciéndole la advertencia de que si en dicho período no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a José-Luis Pardo Lerín, expido la presente que firmo en Calatayud a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, José Bescós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.009

CAMARA AGRARIA LOCAL DE TARAZONA

Aprobado por el Pleno de esta Cámara Agraria Local el padrón de contribuyentes sujetos al pago de las derramas establecidas para el sostenimiento del servicio de policía rural correspondiente al año 1983 actual, confeccionado conforme a los acuerdos adoptados por el referido Pleno de esta entidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El cobro de los recibos se efectuará en la Recaudación de esta Cámara (sita en calle Doz, número 12, primero, de esta ciudad), en horas de nueve a trece, hasta el día 15 de noviembre próximo, en período voluntario. Durante los meses de octubre y noviembre estará abierta la Recaudación, también de seis a ocho de la tarde.

Pasado este plazo voluntario, la Cámara procederá como corresponda para el cobro de las cantidades que se le adeuden, estando los deudores sujetos al pago de los perjuicios y gastos que legalmente procedan.

Tarazona, 12 de julio de 1983. — El Presidente, José-María Zueco.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas idem idem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones